

MÉXICO – MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE EL ARROZ (DS295).

CONTROVERSIA SEGUIDA BAJO EL ENTENDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE LA OMC.

México – Medidas Antidumping definitivas sobre la carne de bovino y el arroz (DS295).

Reclamantes: Estados Unidos.

La controversia versó sobre los derechos antidumping establecidos por México sobre importaciones de arroz blanco de Estados Unidos.

El Órgano de Apelación constató que la determinación de daño de las autoridades mexicanas no se apegó al artículo 3 del Acuerdo Antidumping dado que: (i) el período de tiempo analizado finalizaba quince meses antes del comienzo de la investigación; y (ii) durante la investigación no se examinó la totalidad de los datos correspondientes al período investigado.

En razón de lo anterior, el Órgano de Apelación constató que la determinación del daño no estaba basada en pruebas positivas, por lo que recomendó a México poner su medida de conformidad con el Acuerdo Antidumping.

El 11 de septiembre de 2006 México publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución que elimina la cuota antidumping declarada incompatible por el Órgano de Apelación. Adicionalmente, el 21 de diciembre de 2006 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Ley de Comercio Exterior que implementan las recomendaciones del Órgano de Apelación.

Documentos relevantes.

Fecha del documento.

16 de junio de 2003	<u>Solicitud de consultas</u>
19 de septiembre de 2003	<u>Solicitud de Establecimiento de Grupo Especial</u>
6 de junio de 2005	<u>Informe del Grupo Especial</u>
20 de julio de 2005	<u>Notificación de Apelación</u>
29 de noviembre de 2005.	<u>Informe del Órgano de Apelación</u>